

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 76001310300320200003300
ASUNTO: DIVISORIO
DEMANDANTE: LATIN PACK S.A.S.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE YUMBO Y OTROS

Revisada la actuación surtida advierte el despacho que ha concluido el término de suspensión del presente proceso, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 163 del Código General del Proceso habrá de reanudarse.

Para efectos de dar cumplimiento a los principios de lealtad y economía procesal (arts. 2, 11 y 117 CGP), el juzgado requerirá a las partes para que se sirva informar sobre las resultas de la solicitud de suspensión, si existen algún animo conciliatorio para terminar el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la reanudación del presente proceso (inciso 2º del artículo 163 del C.G.P.).

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que se sirva informar dentro del término de CINCO (5) DÍAS siguientes a la notificación por estado del presente proveído, si existe ánimo conciliatorio entre las partes para terminar este proceso, en caso de guardar silencio el proceso proseguirá su trámite.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 76001-31-03-003-2020-00033-00



Firmado Por:

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO**

Radicación 76001310300320200003300
Demandante Latin Pack S.A.S.
Demandado Municipio de Yumbo y otros

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7e05c9e2f16f72b8a447952d3ff618c182c603b96380fff50bbbc84e63c259d

Documento generado en 24/02/2021 03:59:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**